



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 12 de Julio de 1933.
—El Gobernador civil, Angel Vera.

Señas del semoviente

SIERRA DE FUENTES

Una jumenta cerrada, pequeña, pelo corzo claro, tuerta del ojo derecho, sin hierro ni señas particulares de clase alguna.

3496

En la «Gaceta de Madrid», número 181, correspondiente al día 30 de Junio de 1933, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Presidente de la República española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º El recurso de revisión y su ejercicio establecidos por el artículo 1.º de la Ley de 6 de Abril de 1932, se hace extensivo a los funcionarios del orden civil regidos por Estatutos donde hallaron establecidos los Tribunales de honor, extinguidos por el artículo 95 de la Constitución de la República Española.

Artículo 2.º Las instancias ejerciendo el recurso se presentarán ante el Ministro del Departamento a que hubiera pertenecido el Tribunal que acordó la separación del funcionario, acompañando a la instancia certificación de antecedentes penales y consignando en la instancia el mayor número de datos relativos a la causa de la separación y al funcionamiento del Tribunal de honor y de los miembros que lo formaron y los fundamentos en que el interesado apoya la ilegalidad o el error del Tribunal.

El recurso lo sustanciará un Jefe de Administración del respectivo Ministerio, por turno de mayor a menor antigüedad, aportando los datos que el interesado exponga e instruyendo información, que deberá hallarse terminada en el plazo de dos meses, en la cual se oirá al recurrente y, de ser posible, a los funcionarios que formaron el Tribunal. Se emplazará a cuantas personas puedan aportar datos o informes para mejor proveer, citándose, bien de oficio o a propuesta del interesado, previa su declaración de pertinencia, a cuantos se consideren de interés para el caso. Esta información se remitirá al Tribunal a que se refiere el artículo siguiente:

Artículo 3.º Terminada la información, se constituirá un Tribunal formado por tres Magistrados del Tribunal Supremo, designados por la Sala de Gobierno, un Oficial Letrado del Consejo de Estado y un Abogado del Estado, ambos de la categoría de Jefe de Administración o asimilados, designados, respectivamente, por el Presidente de dicho Consejo y por el Director de lo Contencioso, que presidirá el Magistrado a quien correspondiera presidir en Sala, acordando el Tribunal una resolución, que será «confirmando» o «anulando» el fallo del Tribunal de honor recurrido. La resolución se

comunicará al Ministro respectivo para su aprobación, publicación en la «Gaceta» y ejecución del fallo.

Artículo 4.º Si el referido acuerdo fuese de anulación del fallo del Tribunal de honor, será repuesto el recurrente en el servicio del Estado, con el puesto y derechos que le correspondan, como si no hubiera tenido efecto su baja en el Escalafón del personal activo, y comenzará a percibir haberes desde la fecha del acuerdo de reposición.

Artículo 5.º Las disposiciones de esta Ley, así como las de 16 de Abril de 1932, serán aplicables, no sólo en los casos en que haya actuado el Tribunal de honor dictando fallo de separación, sino también en aquellos otros en que se haya tomado acuerdo de requerir al enjuiciado para que se separe de su carrera. Este extremo, que quedará sometido a la libre apreciación del Tribunal, podrá justificarse por todos los medios expresados en ambas leyes y por los demás que sean necesarios para acreditar la exactitud de la reclamación.

Artículo 6.º Quedan autorizados los respectivos Ministros para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Por tanto, Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, 29 de Junio de 1933.—
Niceto Alcalá-Zamora y Torres.
—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

3433

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Don Germán Repetto y Rey, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos procedente del Juzgado de Primera Instancia de Coria, juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de la Sociedad Miramber, S. A., contra

don Fausto Taracón Díaz y don Mercedes Gutiérrez Clemente, sobre tercería de dominio de bienes embargados, la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial dictó la sentencia, que copiadamente literalmente dice:

«Certifico: Que en vista de los autos de que dimana este rollo, la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial ha dictado lo siguiente:

Sentencia número 19

Señores: Don José Pozuelo, don Modesto Poladura, don Manuel F. Carrascosa, don Vicente R. Redondo y don José Ibarrola.

En la ciudad de Cáceres a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial. En los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Coria, a demanda de la Sociedad Miramber, S. A., con domicilio en Barcelona, contra don Fausto Taracón Díaz, en ignorado paradero, y don Mercedes Gutiérrez Clemente, Procurador y vecino de Coria y contra los que con posterioridad a éste señor hubieren embargado los géneros de que se trata, representados los demandados por los Letrados del Tribunal en instancia y el actor por el Procurador don José Ramírez Cárdenas, sobre tercería de dominio de bienes embargados; cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud de la apelación interpuesta por la parte actora contra la sentencia pronunciada por el Juez del expresado partido de veintiocho de Abril del año pasado mil novecientos treinta y dos. Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Además, que por ella el referido Juez declaró no haber lugar a la tercería de dominio promovida por la razón so-

cial Miramber, S. A., de Barcelona, contra don Mercedes Gutiérrez Clemente y otros, condenando en las costas de este juicio a dicha Sociedad demandante.

Resultando: Que contra esta sentencia interpuso recurso de (reposición) apelación por la parte actora, y admitido en ambos efectos, se elevaron los autos originales a este Tribunal, en el que se personó dicho litigante, dándose al recurso la tramitación prevenida y celebrándose la vista que determina la Ley, sin asistencia de Letrado defensor y sí únicamente del Procurador representante de la parte actora, don José Ramírez Cárdenas.

Resultando: Que en la tramitación de esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Visto siendo Ponente el Magistrado don Manuel Fernández Carrascosa.

Aceptando los Considerandos en que se funda la sentencia de que se trata.

Considerando: Que siendo de perfecta aplicación el caso que se resuelve, la doctrina jurídica que fundamenta la resolución recurrida, procede confirmarla en todos sus extremos con la imposición de las costas de esta instancia al apelante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos diez de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada que declara no haber lugar a la demanda de tercería de dominio presentada por la razón social Miramber, S. A., de Barcelona, contra don Mercedes Clemente y otros, con imposición de las costas de ambas instancias al demandante apelante. A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia, con la oportuna certificación ejecutoria y carta-orden para su cumplimiento, y publíquese la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, dada la naturaleza de estos autos, en cuyo periódico se insertará también el conducente edicto para la notificación de los demandados que no han estado presentes en el procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Pozuelo. — Modesto Poladura. Manuel F. Carrascosa. — Vicente R. Redondo. — José Ibarrola Muñoz.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente,

cuando celebraba la Sala audiencia pública ordinaria, en el día de su fecha. Certifico.—Cáceres a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Germán Repetto.

La sentencia inserta concuer-

da fielmente a la letra con su original a que me remito. Para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines y efectos legales procedentes, expido la presente con el visto bueno del se-

fior Presidente de la Sala, en Cáceres a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Germán Repetto.—Visto bueno, El Presidente, Manuel F. Carrascosa.

3161

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

que para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente al mes de Junio, propone la Intervención en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial

Capítulo	Artículo		Obligatorias o de pago inmediato a su venimiento		Voluntarias o de pago diferible		TOTAL por capítulos	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	1.º	Servicios generales del Estado.....	6.212	50
	3.º	Deudas	3.333	33
	5.º	Pensiones	3.933	68
	8.º	Otros conceptos análogos	8.203	20
	9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y similares.	3.498	53
	11.º	Gastos indeterminados	1.521	79	26.703 03
2.º	1.º	Gastos de representación de la Diputación.....	500
	2.º	Del Presidente	1.000
	3.º	De los Diputados	833 33	2.333 33
4.º	1.º	Adquisición de bienes provinciales
	2.º	Mejora, conservación y custodia de los mismos
5.º	1.º	Recaudación de arbitrios, impuestos, tasas, etc. .	1.416	66	1.416 66
	2.º	De contribuciones del Estado.....
6.º	1.º	Personal y material de las oficinas.....	31.175	18
	2.º	De los Establecimientos provinciales.....	8.112	50
	3.º	Material de la Diputación y Comisión	125
	4.º	Gastos generales de la Corporación	879	16	40.291 84
7.º	3.º	Subvenciones a Ayuntamientos para obras sanitarias	8.131 66	8.131 66
8.º	1.º	Atenciones generales
	2.º	Maternidad y expósitos	25.460	94
	3.º	Hospitalización de enfermos.....	41.213	32
	4.º	Huérfanos y desamparados	1.000
	5.º	Dementes	35.495	83
	6.º	Servicios especiales.....	125
	7.º	Instituto de Higiene
	8.º	Brigada Sanitaria
	9.º	Calamidades públicas	2.813	92	106.109 01
9.º	1.º	Instituciones de crédito
	2.º	Otras instituciones de carácter social	9.349	60
	3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	2.083	14	11.432 74
10.º	1.º	Atenciones generales
	2.º	Escuelas industriales	7.479	68
	5.º	Idem de sordomudos	416	66
	9.º	Bibliotecas.....	20 83
	10.º	Otros Establecimientos e Institutos	6.548 66
	11.º	Monumentos Artísticos e Históricos	150
	12.º	Subvenciones o becas	958	53	15.567 16
11.º	1.º	Atenciones generales	6.991	66
	2.º	Construcción de caminos vecinales	68.440	13
	3.º	Conservación y reparación de idem	17.078	35
	4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	10.931	33
	5.º	Reparación y conservación de idem
	10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	375	103.816 47
13.º	2.º	Fomento de la riqueza forestal	20 83	20 83
14.º	1.º	Atenciones generales
	5.º	Fomento de la ganadería y sus industrias
	9.º	Concursos y exposiciones
17.º	1.º	Devoluciones por ingresos indebidos	833	33
	2.º	Idem por otros conceptos	833	33	1.666 66
18.º	Unico	Imprevistos	3.333 33	3.333 33
19.º	1.º	Resultas de ejercicios cerrados	156.389	12	156.389 12
	2.º	Déficit de ejercicios anteriores
TOTAL.....			456.305	20	20.906	64	477.211	84

Cáceres, 12 de Junio de 1933. El Interventor, Juan Aguilera.

COMISIÓN GESTORA.—Sesión del día 14 de Junio de 1933.—Se acordó aprobar la anterior distribución de Fondos.—El Secretario, L. Villegas.—V.º B.º: El Presidente, R. Bermudo.

3288

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

ANUNCIO

Aprobado por la Superioridad, con fecha 30 de Junio pasado, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares, del término municipal de Valdefuentes, se previene que el plazo para entablar reclamaciones en solicitud de revisión general de los trabajos, por existencia de errores técnicos, es de un año a partir de la fecha de conformidad, con arreglo a lo prevenido en el artículo 242 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del Ayuntamiento de Valdefuentes, siendo el único facultado para solicitar dicha revisión, en armonía con el citado precepto legal.

Cáceres, 8 de Julio de 1933.—
El Administrador de Propiedades, Juan Rubio.

3540

Sección Provincial de Estadística

MES DE MARZO Año de 1933

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos...		
Nacimientos	1.576	62
Defunciones	921	51
Matrimonios	127	7
Abortos ...	43	5
Por 1.000 habitantes...		
Natalidad ..	3'44	2'35
Mortalidad ..	2'01	1'94
Nupcialidad	0'28	0'27
Mortinatalidad	0'09	0'19
Población de la provincia ...	457.735	
capital	26.331	
Nacidos...		
Varones ...	801	34
Hembras ..	775	28
Total...	1.576	62
Abortos...		
Nacidos muertos ..	32	1
Muertos al nacer	4	4
Muertos (antes de las 24 horas) ..	7	»
Total...	43	5
Fallecidos		
Varones ...	468	22
Hembras ..	453	29
Total...	921	51
Fallecidos		
Menores de 1 año.....	209	13
Menores de 5 años....	326	14
De 5 y más años	595	37
No consta ..	»	»
Total...	921	51
En establecimientos benéficos		
Menores de 5 años....	9	9
De 5 y más años	30	15
Total...	39	24
En establecimientos penitenciarios ...	»	»

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	5	
2 Tifus exantemático (3)	»	»
3 Viruela (6).....	»	»
4 Sarampión (7) ..	1	
5 Escarlatina (8) ..	1	
6 Coqueluche (9) ..	14	
7 Difteria (10) ...	»	»
8 Gripe (11)	140	1
9 Peste (14).....	»	»
10 Tuberculosis del aparato respiratorio (23)	41	5
11 Otras tuberculosis (24 a 32) (1) ..	14	1
12 Sífilis (34)	1	1
13 Paludismo (Malaria) (38).....	1	»
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	7	»
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53).....	29	1
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55).....	3	1
17 Reumatismo crónico y gota (57 y 58)	2	»
18 Diabetes azucarada (59)	4	1
19 Alcoholismo crónico o agudo (75)	»	»
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	11	1
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83).....	1	
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral (82)	57	3
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89) (2).....	38	2
24 Enfermedades del corazón (90 a 95)	86	4
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)	25	1
26 Bronquitis (106) (3)	51	6
27 Neumonía (107 a 109)	121	4
28 Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	21	»
29 Diarrea y enteritis (119 y 120) ..	52	3
30 Apendicitis (121)	1	
31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	9	1
32 Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	11	1

	Provincia	Capital
33 Nefritis (130 a 132)	18	
34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	1	»
35 Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145) ..	7	»
36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150) ..	2	»
37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156)	2	»
38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc. (157 a 161).....	61	5
39 Senilidad (162) ..	37	6
40 Suicidio (163 a 171)	1	»
41 Homicidio (172 a 175)	»	»
42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198)...	13	»
43 Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200)	32	3
Total.....	921	51

Cáceres, 26 de Mayo de 1933.—
El Jefe de Estadística, Tomás Martín Gil.

DE ELLAS

(1) Tuberculosis de las meninges.....	3	1
(2) Meningitis simple.....	12	2
(3) Bronquitis crónica.....	11	3
	2059	

Juzgados

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón,
Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente que se expide en méritos de sumario que se instruye en este Juzgado con el número 69, por el delito de hurto de una caballería al vecino de Santa Cruz de la Sierra, Juan José Gil Belvís, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la que a continuación se reseña, que fué desaparecida en la noche del 1 al 2 del actual, de una cerca denominada Castillejo, de dicho pueblo, deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encontrare, sino justifican su legítima adquisición, y poniendo a mi disposición referido semoviente.
Dado en Trujillo, a 8 de Julio de 1933.—Venancio Catalán.

Señas del semoviente

Un caballo capón de 3 años, de

alzada 1'40 metros, castaño claro, crin, cola y extremidades bajas negras, pequeños lunares en los costillares, hierro Compañía «El Fénix Agrícola» nalga izquierda, letra P, número 2. 3535

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares, y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula cerrada, mohina, hierro C en escudo en la nalga izquierda, de la pertenencia de don Luis Jordán de Urries, de esta vecindad, que fué sustraída la noche del 2 al 3 del actual, en la dehesa «Herguijuela», de este término municipal, y a la detención de sus autores o de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición y poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 247 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 8 de Julio de 1933.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., El Secretario, Joaquín Guerra. 3525

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de unas cuatro fanegas de trigo de la pertenencia de Tomás Mogollón Mogollón, vecino de Malpartida de Cáceres, que fué sustraída la noche del día cinco del actual denominada Dehesilla, de este término municipal y a la averiguación del autor o autores y caso de ser habidos proceda a su detención, poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 248 del año actual, por el delito de hurto de mieses.

Dado en Cáceres a 8 de Julio de 1933.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., El Secretario, Joaquín Guerra. 3526

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita a Aquilino Pajares Molano, cuyo actual paradero se ignora, y se dijo era vecino de Arroyo del Puerco, para que a término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción al objeto de ser oído en el sumario que instruyo con el número 26 del año actual, por el delito de usurpación de terreno en la De-

hesa Saguazal de San Bartolomé, apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cáceres a 7 de Julio de 1933.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., El Secretario accidental, Joaquín Guerra.

3532

REQUISITORIA

ARACENA

Martínez Aliraugues, Pelayo, hijo de Federico y de Micaela, natural de Cuenca, de estado casado, profesión Agente ejecutivo, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alonso del Parco, número 3, y en la casa de sus padres, calle la Cabeza, número 28, procesado por malversación de caudales, causa número 42 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aracena para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y prisión de fecha 8 de Junio último, de cuya prisión podrá eludirse si presta fianza en cantidad de mil pesetas en cualquiera de las formas que la Ley autoriza, recibirle indagatoria y requerirle para la prestación de la fianza acordada, bajo apercibimiento si no verifica dicha comparecencia, de ser declarado rebelde.

Aracena, a 3 de Julio de 1933.—El Secretario, Gaspar Santuste.—V.º B.º, el Juez de Instrucción, Carlos G. de Lamadrid.

3503

Alcaldías

BROZAS

Edicto.

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy, una cabeza de ganado mular que iba perdida al atravesar este término, y como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse mostrenca, se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada res, es la siguiente:

Mula pelo castaño, dieciséis a dieciocho años, lunares blancos en los costillares y alzada 1'22 metro.

En Brozas a 3 de Julio de 1933.—El Alcalde accidental, Teodoro Garlito.

3483

BROZAS

Edicto.

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en el

día de hoy, una cabeza de ganado mular que iba perdida al atravesar este término, y como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse mostrenca, se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada res, es la siguiente:

Mula roma, nueve años, pelo castaño oscuro, lunar blanco en la caña de la mano derecha, mala constitución y 1'25 metro de alzada.

En Brozas a 3 de Julio de 1933.—El Alcalde accidental, Teodoro Garlito.

3484

BROZAS

Edicto.

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy, una cabeza de ganado caballo que iba perdida al atravesar este término, y como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse mostrenca, se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada res, es la siguiente:

Caballo, catorce a dieciséis años, pelo castaño oscuro, lucero corrido, calzado alto mano y pie izquierdo, hierro confuso paleta derecha y alzada 1'34 metro.

En Brozas a 3 de Julio de 1933.—El Alcalde accidental, Teodoro Garlito.

3485

BROZAS

Edicto.

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy, una cabeza de ganado caballo que iba perdida al atravesar este término, y como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse mostrenca, se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada res, es la siguiente:

Caballar macho, de dieciséis a dieciocho años, pelo negro, calzado del pie izquierdo, lunares en el dorso y costillares, hierro confuso nalga derecha e izquierda, lucero en la frente y alzada 1'34 metro.

En Brozas a 3 de Julio de 1933.—El Alcalde accidental, Teodoro Garlito.

3486

MORCILLO

Anuncio de presupuesto

Formado por la Comisión de Hacienda municipal, el proyecto del presupuesto ordinario, que ha de regir durante el año 1933, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones sobre el mismo.

Morcillo, 28 de Junio de 1933.—El Alcalde, Camilo Antón.

3410

GRANADILLA

Edicto

Don Valentín González Valiente, Alcalde de este Ayuntamiento de Granadilla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del 24 del actual, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1932.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo, para general conocimiento.

Granadilla, 30 de Junio de 1933.—El Alcalde, Valentín González.

4415

PEDROSO DE ACIM

Don José Rodríguez y Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pedroso de Acim.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del 20 del actual mes, acordó aprobar provisionalmente, las cuentas municipales correspondientes al año 1933.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo y para general conocimiento.

Pedroso de Acim, 30 de Junio de 1933.—El Alcalde, José Rodríguez.

3418

CEDILLO

Anuncio

Formado por la Comisión de Hacienda el presupuesto ordinario de este Municipio para 1933, se halla expuesto al público con sus memorias y antecedentes por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cedillo a 27 de Junio de 1933.—El Alcalde, Pedro Antúnez.

3392

LA PESGA

Edicto

Habiéndose acordado por la Comisión de Hacienda proponer un suplemento de crédito al capítulo 18 artículo primero, queda expuesto al público en expediente correspondiente por término de quince días, para que durante dicho plazo se pueda interponer las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento a los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

La Pesga a 3 de Julio de 1933.—El Alcalde, Melchor Domínguez.

3495

CASAS DE DON ANTONIO

Padrón de Cédulas personales

Aprobado por la excelentísima Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales de esta villa para el año en curso, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante los cuales y cinco más puede ser examinado por los interesados y producir en su contra las reclamaciones que sean pertinentes.

Casas de Don Antonio 6 de Julio de 1933.—El Alcalde, Joaquín Nevado.

3508

PERALES DEL PUERTO

Cédulas personales

Edicto

Habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales, formado para el presente año de 1933, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, al efecto de que dentro de dicho plazo y cinco días más, puedan formularse por los interesados las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Perales del Puerto a 6 de Julio de 1933.—S. Pascual.

3509

VILLA DEL REY

Rectificación al Padrón de vecinos de 1932.

Terminada la rectificación del Padrón de vecinos de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, al objeto de oír las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villa del Rey, Junio de 1933.—El Alcalde, P. D., Faustino Merchán.

3420

Sección no oficial

ANUNCIO PARTICULAR

Se arrienda para toda clase de ganados doscientas veinte fanegas de rastrojera y ciento ochenta de pastos, en la dehesa Peradosma de Arriba, a siete kilómetros de la capital, con abundantes abrevaderos sobre el río Guadiloba.

Para tratar en la misma finca. (3)

3543